



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/001/2018

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.-----
ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA CIUDADANA ANGÉLICA TORRES MÉNDEZ, CON NÚMERO DE FOLIO 00004318, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-----**

----- En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ Y MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Oficial Mayor, Tesorero, y Contralora Interna, respectivamente del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, reunidos aquí con el objeto de analizar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información folio 00004318, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca el tres de enero del año en curso interpuesta por la Ciudadana **ANGÉLICA TORRES MÉNDEZ**, por la que solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a **“En base a las declaraciones realizadas al periódico Imparcial la Presidente Municipal de Santo Domingo Higienio (sic), informó que los recursos que recibirá por concepto de Protección Civil, apoyará al pago del consumo de energía eléctrica deseo saber lo siguiente: A cuanto asciende el recurso mencionado; Como lo va a distribuir y a quienes; En base a que se le asigna dicho recurso de dicho municipio; Se le asignará dicho recurso mensual, anual ect (sic), en que tiempo; Independientemente del Municipio de Santo Domingo Ingenio se me informe a que otros municipios se le asignara dicho recurso. En relación a la pregunta anterior en caso de que no porque no se le asignará a los demás municipios.”**; En ese orden, se hacen las siguientes: -----

CONSIDERACIONES -----

a) La información solicitada corresponde a información pública conforme a la fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública es todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada. -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/001/2018

b) Sin embargo, se observa que si bien es cierto, la información solicitada es de carácter público, también lo es, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que no compete al Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante.-----

c) En el análisis del oficio U.D.T/003/2018, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio 00004318, en el sentido de manifestar que el Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información y a su vez orientarlo a presentar su solicitud de información ante la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA, O A PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA** el cual podrá solicitar al Ayuntamiento el uso del recurso público, esto de acuerdo a lo previsto dentro de los artículos 113 párrafo tercero y en su fracción II párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, artículo 43 fracción XXIII y el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que a la letra dice: “ **ARTÍCULO 113.- ... Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno... II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor... La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley...”;**

Con base en las anteriores consideraciones se **CONFIRMA** la respuesta de **INCOMPETENCIA** otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que la solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Municipio de Santo Domingo Ingenio, Oaxaca, o en su caso a Protección Civil del Estado de Oaxaca, en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente: -----



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/001/2018

-----DECLARATORIA-----

ÚNICO.- El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con folio 00004318 de la Ciudadana **ANGÉLICA TORRES MÉNDEZ**, en el sentido de que el Congreso no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le orienta para que la solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Municipio de Santo Domingo Ingenio, Oaxaca o en su caso a Protección Civil del Estado de Oaxaca. -----

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las doce con veinte minutos de esta misma fecha se da por terminada la reunión, firmando al calce y margen quienes intervinieron para la debida constancia legal.- DAMOS FE.-----

ATENTAMENTE.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATOS
OFICIAL MAYOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRO. EDUARDO JAVIER
ALDANA GONZÁLEZ
TESORERO

C.P. MARÍA DE JESÚS MEDOZA
SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA

